



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: ESTABLECE PRINCIPIOS
DE GESTIÓN DEL
REASEGURO E
INFORMACIÓN SOBRE
PROGRAMAS DE
REASEGURO.**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 4 2 1

30 NOV 2017

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en la letra b) del artículo 3º del D.F.L N°251, de 1931, y en letras a) y d) del artículo 4º del DL N°3.538, de 1980, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones relativas a las políticas de gestión del reaseguro por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y a la información sobre sus programas de reaseguro que dichas entidades deben proporcionar a este Servicio.

I. INTRODUCCION.

En el marco de la implementación del sistema de Supervisión Basado en Riesgo (SBR) que la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) ha impulsado en los últimos años con el propósito de fortalecer el sistema de supervisión del mercado de seguros en Chile, y a partir del análisis de la experiencia en otras jurisdicciones y las recomendaciones internacionales en materia de gestión del reaseguro, en especial de la IAIS y OECD, la SVS ha decidido emitir la presente norma. Su objetivo es establecer principios de una adecuada política de gestión del reaseguro que servirán de base para la evaluación de las compañías en esta materia por parte de esta Superintendencia. Lo anterior, en el contexto de la evaluación del nivel de solvencia de las compañías que este Servicio realiza, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG N°325. Asimismo, la presente norma establece la información sobre los programas de reaseguro, que las entidades deberán proporcionar a esta Superintendencia.

Los principios y conceptos de gestión del reaseguro señalados en la presente norma, serán considerados en la evaluación de la Superintendencia, de acuerdo a la realidad de cada compañía, reconociendo la naturaleza, alcance, complejidad y perfil de sus negocios. De esta manera, la aplicación de estos principios o conceptos pueden adoptar modalidades distintas en cada aseguradora, lo que será tomado en cuenta por la SVS en su evaluación.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

La efectividad de las políticas de reaseguro, como herramienta de mitigación de los riesgos técnicos que asumen las compañías, dependerá en gran medida de una participación activa del directorio y alta gerencia en la definición de dichas políticas y en la supervisión de su adecuada aplicación. Por lo anterior, la presente norma se enmarca en el contexto de la aplicación de adecuados principios de gobierno corporativo en las compañías, considerando para ello las definiciones y principios establecidos en la NCG N°309.

II. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL REASEGURO.

Las aseguradoras toman riesgos de sus asegurados y, como una forma de mitigar y gestionar estos riesgos, contratan reaseguros. El reaseguro reduce la exposición al riesgo de la aseguradora, estabiliza su posición financiera, favorece un uso más eficiente del capital y expande su capacidad de realizar negocios. El reaseguro es uno de los factores que permite a la aseguradora mantener un perfil de riesgo prudente de acuerdo a su nivel de apetito de riesgo.

Considerando lo anterior, la función de reaseguro es parte fundamental de la actividad de suscripción de riesgos de la aseguradora y, por lo tanto, toda compañía de seguros deberá tener una política de reaseguro. Incluso en el evento que para una línea de negocio en particular la compañía decidiera no contratar reaseguro, la política deberá explicitar las razones que justifican tal decisión.

A continuación se indican los principios de una adecuada política de gestión del reaseguro que la Superintendencia considerará para efectos de la evaluación de solvencia de la aseguradora, los cuales deben entenderse como complementarios a los aspectos señalados en la NCG N°325.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Principio 1. La compañía tiene una política de gestión del reaseguro adecuada y comprensiva, aprobada y sujeta a la supervisión del directorio e implementada por la alta gerencia.

Aspectos a considerar en este principio:

- a) La política de reaseguro debe ser parte integral del sistema de gestión de riesgo de la compañía, tiene que estar aprobada por su directorio e implementada por la alta gerencia. El directorio de una compañía debe revisar, aprobar y controlar la política de reaseguro como parte de la revisión anual de su sistema de gestión de riesgos. La alta gerencia tiene la responsabilidad de asegurarse que se asignen los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada implementación de la política.
- b) El directorio es responsable de supervisar que la política de gestión del reaseguro se implemente adecuadamente por parte de la alta gerencia, considerando la correcta gestión de la selección, ejecución, seguimiento, revisión y control de los contratos de reaseguro, así como de la documentación asociada.
- c) El directorio debe velar para que existan sistemas adecuados de control interno que garanticen que la suscripción de riesgos se realiza de acuerdo con las políticas de reaseguro definidas y que se cuenta efectivamente con las coberturas de reaseguro planeadas.
- d) La política de reaseguro debe ser apropiada al perfil y apetito de riesgo de la compañía y reflejar el tamaño, naturaleza y complejidad de sus negocios.
- e) La política de reaseguro debe ser consistente con la política de suscripción de riesgos de la compañía. Particular atención debe darse a la política definida por el directorio en la suscripción y reaseguro de riesgos catastróficos, o contratos de seguro que por su naturaleza representen una gran exposición de riesgo a la aseguradora.
- f) La política de reaseguro debe recoger los elementos significativos de la gestión de riesgos a través del reaseguro, incluyendo el propósito y objetivos para la selección del reaseguro, objetivos de diversificación de riesgo, límites de concentración de riesgo, límites de cesión y las prácticas y procedimientos para administrar y controlar los riesgos del reaseguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- g) La política de reaseguro debe detallar los roles y responsabilidades para aquellos cargos encargados de su implementación; los procesos que aseguren que se encuentra actualizada para reflejar los cambios en las condiciones de mercado y las definiciones de la compañía sobre el uso de los reaseguradores y sus distintas clasificaciones de riesgo.
- h) La compañía debe evaluar periódicamente lo adecuado y efectivo de sus programas de reaseguro, en especial cuando se presenten cambios en la situación de la compañía, su estrategia de suscripción de riesgos, o en la situación de solvencia de sus reaseguradores. Particular atención debe darse respecto de su exposición a grandes riesgos y riesgos catastróficos. Lo anterior, puede requerir de ejercicios de estrés de escenarios excepcionales, pero posibles, para determinar si los programas de reaseguro contratados son los adecuados para mitigar las pérdidas a niveles aceptables en relación con el apetito de riesgo de la compañía.
- i) La política de reaseguro debe considerar, al menos, procedimientos para:
 - Definir el programa de reaseguro a ser contratado, los límites generales de retención neta o exposición agregada por tipo de negocio, comisiones asociadas y los requerimientos de colaterales o resguardos exigidos al reasegurador.
 - Seleccionar a los reaseguradores, incluyendo políticas de diversificación y la evaluación de la capacidad y disposición para cumplir sus obligaciones contractuales. Esta evaluación del riesgo de crédito asociado al reaseguro debe ser realizada independientemente de que la operación de reaseguro se haya realizado a través de corredores de reaseguro o con empresas relacionadas.
 - Definir cómo serán monitoreados los programas de reaseguro, por ejemplo, los sistemas de reporte y de control interno aplicables.
 - Garantizar que se cumplan, en forma y fondo, los requerimientos legales y regulatorios aplicables en Chile, resguardando el interés social de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Principio 2. La compañía tiene una política de gestión del riesgo de crédito asociado a las contrapartes del reaseguro, considerando una adecuada evaluación de las contrapartes, diversificación del reaseguro y monitoreo continuo de éstas.

Es responsabilidad del directorio que la aseguradora mantenga un adecuado sistema de evaluación de la calidad de los reaseguradores, sean estos relacionados o no a la compañía. La naturaleza y extensión de esta evaluación puede variar dependiendo del tipo e importancia de la relación con el reasegurador.

Una compañía debe evaluar la habilidad de las actuales y futuras contrapartes de reaseguro para cumplir con sus pasivos bajo escenarios de eventos adversos excepcionales, pero posibles. El nivel de la evaluación de cualquier contraparte de reaseguro debe estar relacionado al nivel de exposición que la compañía tenga con esa contraparte.

En la evaluación de las actuales y futuras contrapartes de reaseguro una compañía no debe descansar únicamente en terceras partes, incluyendo las recomendaciones de las agencias clasificadoras de riesgo o los análisis y recomendaciones de los corredores de reaseguro. La compañía debe, en una medida proporcional a la importancia de cada contraparte, realizar su propia evaluación de la fortaleza financiera y las capacidades de todas las contrapartes de reaseguro.

Junto con los aspectos señalados en el N°2.1.3 del Título III de NCG N°325, la compañía debería considerar en la evaluación del desempeño de las contrapartes de reaseguro, entre otras cosas:

- El registro de pago de siniestros;
- Las obligaciones por siniestros futuros esperados;
- La fortaleza del balance; las fuentes de fondos, incluyendo el nivel y acceso a capital, y la forma, monto y fuentes de liquidez;
- La administración, incluyendo la calidad de sus prácticas y procedimientos de gobierno corporativo; y,
- Los arreglos de retrocesión y el impacto directo o indirecto que ellos pueden tener sobre los propios arreglos de la compañía con el reasegurador.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

La evaluación de cada contraparte de reaseguro de la compañía debe ser actualizada a través de la vigencia del contrato de reaseguro. En los casos donde puede haber una exposición material a los siniestros ocurridos pero no reportados, la administración debe asegurarse de que la evaluación continua más allá de la fecha de expiración del contrato y así asegurarse de que la compañía evalúe posibles recuperaciones de reaseguro de los siniestros esperados a futuro.

Adicionalmente, esta evaluación del riesgo de la contraparte debe considerar el régimen supervisor y el marco legal y de insolvencia de la jurisdicción local del reasegurador.

Todos los aspectos mencionados en este principio deberán ser evaluados por las compañías considerando la información pública disponible que exista sobre la materia, cuando no exista la posibilidad por parte de la compañía de obtenerla directamente del reasegurador.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Principio 3: La compañía tiene procedimientos y sistemas de control para asegurarse que las condiciones del reaseguro consten en un contrato formal y que los términos y condiciones del contrato sean claros y provean certidumbre sobre la cobertura del reaseguro.

Una compañía debe tener procesos y procedimientos en aplicación para asegurar que existe un contrato de reaseguro integral, escrito y vinculante. Para obtener claridad y certidumbre sobre la cobertura de reaseguro, un contrato de reaseguro no debe ser ambiguo, y debe haber acuerdo completo y final de todos los términos y condiciones materiales del contrato, documentado por escrito, por todas las partes antes de la fecha de vigencia del contrato.

Debido a que puede haber situaciones en las que un contrato de reaseguro integral es sólo debidamente ejecutado por todas las partes después de la fecha de vigencia, se debe considerar apropiadamente esta situación. En tales circunstancias, la práctica usual es que la cobertura de reaseguro durante este periodo transitorio es establecido en un documento menos formal (por ejemplo, slip, nota de presentación, carta de propuesta o una carta de intención vinculante, en adelante “documento resumen”). Si un evento ocurre durante el período transitorio, la falta de certidumbre en relación a los términos y condiciones de la cobertura de reaseguro en el documento resumen, podría resultar en un riesgo operacional y reputacional para ambos, el cedente y el reasegurador. En un esfuerzo para mitigar estos riesgos, la compañía debería:

1. Obtener documentos resumen contractualmente vinculantes, antes de la fecha de vigencia de la cobertura de reaseguro, incluyendo, pero no limitado, a copias electrónicas o copias originales de los documentos firmados que establecen:

- La prima pagada por el cedente;
- Las comisiones asociadas al reaseguro (descuento de cesión);
- El porcentaje de riesgo asumido por cada reasegurador;
- El (los) riesgo(s) reasegurado(s);
- La duración de la cobertura;
- Cuando aplica, cualquier exclusión a los términos de la cobertura; y,
- Cualquier cláusula incorporada en el contrato de reaseguro;



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Asegurar que todos los contratos de reaseguros finales, incluidas todas sus enmiendas, cuenten con la firma debidamente autorizada, tanto de la compañía cedente como del reasegurador en un plazo relativamente corto, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad e importancia del acuerdo (por ejemplo, dentro de los 90 días siguientes al de la suscripción del reaseguro).

En general, un contrato de reaseguro debe sostenerse por sí mismo, proporcionando la necesaria claridad y seguridad jurídica sobre la cobertura de reaseguro. Sin embargo puede haber situaciones en las que es necesario y apropiado para una compañía entrar en un contrato de reaseguro complementario o subordinado (addendum), una carta adjunta, u otros tipos de acuerdos que son accesorios y forman parte del contrato de reaseguro principal. Además de asegurar que esos acuerdos cumplan los requisitos establecidos en este principio, la compañía debe ser transparente con las partes interesadas acerca de estos acuerdos, garantizar que dichas modificaciones se reflejan adecuadamente en sus estados financieros, y asegurarse de que no cambian de manera adversa los términos o condiciones del contrato original, en detrimento de los asegurados.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Principio 4. La eventual insolvencia de una aseguradora cedente no debería afectar el cumplimiento del contrato de reaseguro.

Los términos y condiciones de un contrato de reaseguro vinculante deberían estipular que los fondos estarán disponibles para cubrir los siniestros denunciados por los asegurados, aún en caso de insolvencia de la cedente. Con este fin, los contratos de reaseguro deberían incluir una cláusula de insolvencia, aclarando que el reasegurador debe continuar haciendo los pagos completos a la cedente insolvente, sin ninguna reducción que provenga exclusivamente de la insolvencia de ésta.

Los contratos de reaseguro no deben contener otros tipos de términos o condiciones que pueden limitar la capacidad de una cedente en problemas o insolvente, para hacer cumplir las obligaciones contractuales del reasegurador, o que puedan afectar negativamente el tratamiento de los siniestros denunciados por los asegurados del cedente. Por ejemplo, cláusulas que pueden permitir a ciertos acreedores o tenedores de pólizas tener una compensación o trato preferencial sobre otros créditos.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Principio 5. La compañía tiene políticas para la utilización de corredores de reaseguro, y procedimientos o sistemas de control para monitorear su operación, en particular cuando éstos tienen responsabilidad en la gestión de primas y siniestros.

Es responsabilidad de la compañía monitorear la operación de los corredores de reaseguro, cuando la suscripción de contratos de reaseguro se realiza por su intermedio. En particular la compañía debería:

- a) Establecer una política para el uso de corredores de reaseguro, que justifique su utilización como opción a la contratación directa con reaseguradores, considerando las diferentes líneas de negocio de la compañía. Esta política debe contemplar además los criterios que establecerá la compañía para la selección, evaluación y eventual reemplazo de los corredores de reaseguro, considerando entre otras materias: la clasificación de riesgo del corredor en caso de tenerla, su experiencia en las líneas de negocio que se desea reasegurar, su historial de comportamiento en negocios con la compañía u otras compañías del mercado, su posición de solvencia y la del grupo al cual el corredor pertenece, sea éste relacionado o no a la compañía, exposición neta por corredor y garantías exigidas a éste.
- b) Establecer procedimientos o sistemas de control de los corredores de reaseguro, que garantice:
 - La certeza de las coberturas contratadas a través del corredor, de acuerdo al mandato otorgado por la compañía a éste, evidenciando la aceptación del reasegurador de las coberturas contratadas.
 - La adecuada gestión de las diversas tareas encomendadas al corredor, en particular cuando involucren pagos o transferencias de fondos desde y hacia los reaseguradores.

Todos los aspectos mencionados en este principio deberán ser evaluados por las compañías considerando la información pública disponible que exista sobre la materia, cuando no exista la posibilidad por parte de la compañía de obtenerla directamente del corredor de reaseguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

III. INFORMACION A LA SUPERINTENDENCIA

Las compañías deberán mantener a disposición de la Superintendencia, la información relativa a sus políticas de gestión del reaseguro, que permitan evaluar el cumplimiento de los principios señalados en esta norma.

Adicionalmente, las compañías deberán informar anualmente el 31 de enero respecto de su programa de reaseguro, referido a la situación de la compañía al 31 de diciembre del año anterior, sujetándose al formato e instrucciones que se adjuntan en Anexo a esta norma. Esta información tendrá carácter de reservado.

En todo caso la compañía debe informar inmediatamente a esta Superintendencia, cuando tenga conocimiento de cualquier situación o antecedente relacionado con su programa de reaseguro, que pueda afectar significativamente su situación financiera. Lo anterior, considera también cualquier circunstancia relativa a los corredores de reaseguro con los que la compañía opera y que pudiera afectarla.

IV. VIGENCIA Y APLICACION.

La presente norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

Disposición Transitoria.

El primer envío de la información relativa al programa de reaseguro señalada en el Título III, deberá ser enviado a más tardar el 31 de julio de 2018, referido a la fecha de cierre del 31 de diciembre de 2017.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cuadro Reaseguros N°1

Coberturas Facultativas Seguros Generales (principales 10 contratos facultativos vigentes para cada línea de negocio, en términos de la exposición al reaseguro)

| Línea de Negocio | | Compañías que tienen la más alta exposición en el año anterior (se incluyen las 10 principales) y se detallan duplicados en el cuadro. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|--|-------|------|---------------------|-------------------|-------------------------|----------------|------|-----------------------------|--------------------------------|--------------|-----------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------|--------|--------------------|-----------|-----------------|--------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|
| Código de Identificación del contrato de Reaseguro | Código de contrato | Día de aplicación | Rango | Área | Previsional (Miles) | Número de pólizas | Identificación Agregada | Tipo de Riesgo | Rama | Descripción de la cobertura | Tipo de cobertura de reaseguro | Capa inicial | Capas sucesivas | Coberturas adicionales (Sobres) | Inicio de la Vigencia | Término de la Vigencia | Mesada | Bono Asignado (SA) | Prioridad | Deudor Agregado | Límite | Máxima cobertura por riesgo | Máxima cobertura por evento | Máxima cobertura por marge | Reembolsos | Bono reasegurado en base fijos | Prima del Reaseguro | Deudor de Cuentas | Comentarios |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Coberturas Facultativas Seguros de Vida (principales 10 contratos facultativos vigentes para cada línea de negocio, en términos de la exposición al reaseguro)

| Línea de Negocio | | Compañías que tienen la más alta exposición en el año anterior (se incluyen las 10 principales) y se detallan duplicados en el cuadro. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|--|---------------------|------|-----------------------------|------------------|------|-----------------------------|-------------------------------|--------------|-----------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------|--------|-------------------|-----------|-----------------|--------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|
| Código de Identificación del contrato de Reaseguro | Código de contrato | Día de aplicación | Previsional (Miles) | Área | Identificación Centralizada | Años de Contrato | Rama | Descripción de la cobertura | Tipo de contrato de reaseguro | Capa inicial | Capas sucesivas | Coberturas adicionales (Sobres) | Inicio de la Vigencia | Término de la Vigencia | Mesada | Capital en Riesgo | Prioridad | Deudor Agregado | Límite | Máxima cobertura por riesgo | Máxima cobertura por evento | Máxima cobertura por marge | Reembolsos | Bono reasegurado en base fijos | Prima del Reaseguro | Deudor de Cuentas | Comentarios |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cuadros Reaseguro N°2 (participación por reasegurador)

Coberturas Facultativas Seguros Generales (principales 10 contratos facultativos vigentes para cada línea de negocio, en términos de la exposición al reaseguro)

| Línea de Negocio | | Para cada línea de negocio, se deben informar los 10 contratos facultativos más importantes en términos de la exposición al reaseguro. | Campos comunes con la hoja Cuadros 1 y se deben duplicar en esta hoja. | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|--|--|--|-------------------------|--|----------------------------------|--|--------|---|---------------------------------|-------------|
| Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo | Código reasegurador (SVS) | Nombre del reasegurador | País de origen del reasegurador | Clasificación de riesgo del reasegurador | Clasificadora de riesgo | Código del corredor de reaseguro (SVS) | Nombre del corredor de reaseguro | Porcentaje de participación del reasegurador | Moneda | Monto de la exposición cedida al reasegurador facultativo | Prima del reaseguro facultativo | Comentarios |
| A1 | B1 | C1 (Dado B1) | D1 (Dado B1) | E1 | F1 | G1 | H1 (Dado G1) | I1 | J1 | K1="Cuadros 1_AA1**11 | L1="Cuadros 1_AB1**11" | M1 |

Coberturas Facultativas Seguros de Vida (principales 10 contratos facultativos vigentes para cada línea de negocio, en términos de la exposición al reaseguro)

| Línea de Negocio | | Para cada línea de negocio, se deben informar los 10 contratos facultativos más importantes en términos de la exposición al reaseguro. | Campos comunes con la hoja Cuadros 1 y se deben duplicar en esta hoja. | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|--|--|--|-------------------------|--|----------------------------------|--|--------|---|---------------------------------|-------------|
| Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo | Código reasegurador (SVS) | Nombre del reasegurador | País de origen del reasegurador | Clasificación de riesgo del reasegurador | Clasificadora de riesgo | Código del corredor de reaseguro (SVS) | Nombre del corredor de reaseguro | Porcentaje de participación del reasegurador | Moneda | Monto de la exposición cedida al reasegurador facultativo | Prima del reaseguro facultativo | Comentarios |
| A11 | B11 | C11(Dado B11) | D11(Dado B11) | E11 | F11 | G11 | H11 (Dado G11) | I11 | J11 | K11="Cuadros 1_Z11**11 | L11="Cuadros 1_AA11**11" | M11 |



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cuadros Reaseguro N°3
Reaseguros Automáticos Seguros Generales

Campos comunes con la hoja Cuadros 4 y se deben duplicar en dicha hoja.

| Código de identificación del contrato | Código de grupo de contrato | Orden de aplicación | Proporcional (Sí/No) | Línea de negocio | Ramo | Descripción de la cobertura | Tipo de contrato de reaseguro | Capa inicial | Capas cubiertas | Coberturas catastróficas (Sí/No) | Fecha de inicio del contrato de reaseguro | Moneda | Prima bruta estimada del contrato de reaseguro (prop. y no prop.) | Prioridad | Deductible agregado | Límite | Máxima cobertura por contrato | Máxima cobertura por riesgo | Máxima cobertura por evento | Reinstalaciones | Descuento de Cesión | Comentarios | |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------|-----------------------------|-------------------------------|--------------|-----------------|----------------------------------|---|--------|---|-----------|---------------------|--------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------|-------------|----|
| A1 | B1 | C1 | D1 | E1 | F1 | G1 | H1 | I1 | J1 | K1 | L1 | M1 | N1 | O1 | P1 | Q1 | R1 | S1 | T1 | U1 | V1 | W1 | X1 |

Reaseguros Automáticos Seguros de Vida

Campos comunes con la hoja Cuadros 4 y se deben duplicar en dicha hoja.

| Código de identificación del contrato | Código de grupo de contrato | Orden de aplicación | Proporcional (Sí/No) | Línea de negocio | Ramo | Descripción de la cobertura | Tipo de contrato de reaseguro | Capa inicial | Capas cubiertas | Coberturas catastróficas (Sí/No) | Fecha de inicio del contrato de reaseguro | Moneda | Prima bruta estimada del contrato de reaseguro (prop. y no prop.) | Prioridad | Deductible agregado | Límite | Máxima cobertura por contrato | Máxima cobertura por riesgo | Máxima cobertura por evento | Reinstalaciones | Descuento de Cesión | Comentarios | |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------|-----------------------------|-------------------------------|--------------|-----------------|----------------------------------|---|--------|---|-----------|---------------------|--------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------|-------------|-----|
| A11 | B11 | C11 | D11 | E11 | F11 | G11 | H11 | I11 | J11 | K11 | L11 | M11 | N11 | O11 | P11 | Q11 | R11 | S11 | T11 | U11 | V11 | W11 | X11 |



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cuadros Reaseguro N°4 (participación por reasegurador)
Reaseguros Automáticos Seguros Generales

Campos comunes con la hoja Cuadros 3 y se deben duplicar en esta hoja.

| Código de identificación del contrato | Código reasegurador (SVS) | Nombre del reasegurador | País de origen del reasegurador | Clasificación de riesgo del reasegurador | Clasificadora de riesgo | Código del corredor de reaseguro (SVS) | Nombre del corredor de reaseguro | Porcentaje de participación del reasegurador | Moneda | Monto estimado de la prima cedida al reasegurador | Comentarios |
|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|-------------------------|--|----------------------------------|--|--------|---|-------------|
| A1 | B1 | C1 (Dado B1) | D1 (Dado B1) | E1 | F1 | G1 | H1 (Dado G1) | I1 | J1 | K1="Cuadros 3_O1**I1)" | L1 |

Reaseguros Automáticos Seguros de Vida

Campos comunes con la hoja Cuadros 3 y se deben duplicar en esta hoja.

| Código de identificación del contrato | Código reasegurador (SVS) | Nombre del reasegurador | País de origen del reasegurador | Clasificación de riesgo del reasegurador | Clasificadora de riesgo | Código del corredor de reaseguro (SVS) | Nombre del corredor de reaseguro | Porcentaje de participación del reasegurador | Moneda | Monto estimado de la prima cedida al reasegurador | Comentarios |
|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|-------------------------|--|----------------------------------|--|--------|---|-------------|
| A11 | B11 | C11 (Dado B11) | D11 (Dado B11) | E11 | F11 | G11 | H11 (Dado G11) | I11 | J11 | K11="Cuadros 3_O11**I11)" | L11 |



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Definiciones cuadros de reporte de reaseguros

Compañías de Seguros Generales Cuadro N°1

Reaseguros Facultativos

Se entiende por reaseguro facultativo aquellos en que ni el asegurador ni el reasegurador tienen la obligación de ceder o aceptar, respectivamente, una cartera o riesgo específico. Cada cartera o riesgo específico se negocia de manera individual e independiente, fijándose las condiciones para cada uno de los casos. Ejemplo: Contratos de reaseguros para cubrir específicamente una cartera de licitación hipotecaria o reaseguro de un seguro que cubre una instalación industrial con cobertura de incendio.

Línea de negocio (LN): Para CSG corresponde a una de las definidas en la metodología de Capital Basado en Riesgo (CBR). Para efectos de esta norma, los ramos de Terremoto se incluyeron en la línea G4 (incendio y daño a los bienes). Se debe informar el código de la línea de negocio.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

| # | LdN | Cód. | Circular 2022 Ramo SVS |
|------|-------------------------------|------|--|
| G2 | Vehículos | 10 | Otros Daños a los Bienes: Daños Físicos Vehículos Motorizados |
| | | 16 | Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados |
| G3 | Marina, Aviación y Transporte | 17 | Transporte: Transporte Terrestre |
| | | 18 | Transporte: Transporte Marítimo |
| | | 19 | Transporte: Transporte Aéreo |
| | | 11 | Otros Daños a los Bienes: Casco Marítimo |
| | | 12 | Otros Daños a los Bienes: Casco Aéreo |
| G4 | Incendio y daño a los bienes | 1 | Daños a los Bienes: Incendio |
| | | 2 | Daños a los Bienes: Pérdida de Beneficios por Incendio |
| | | 3 | Daños a los Bienes: Otros Riesgos Adicionales a Incendio |
| | | 4 | Terremoto y Tsunami |
| | | 5 | Pérdida por Beneficios por Terremoto |
| | | 6 | Daños a los Bienes: Otros Riesgo de la Naturaleza |
| | | 7 | Daños a los Bienes: Terrorismo |
| | | 8 | Daños a los Bienes: Robo |
| | | 9 | Daños a los Bienes: Cristales |
| G5 | Responsabilidad Civil | 13 | Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil Hogar y Condominios |
| | | 14 | Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil Profesional |
| | | 15 | Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil Industria, Infraestructura y Comercio |
| G6A | Fidelidad y Garantía | 24 | Garantía y Crédito: Garantía |
| | | 25 | Garantía y Crédito: Fidelidad |
| | | 26 | Garantía y Crédito: Seguro Extensión y Garantía |
| G6B | Crédito | 27 | Garantía y Crédito: Seguro de Crédito por Ventas a Plazo |
| | | 28 | Garantía y Crédito: Seguro de Crédito a la Exportación |
| | | 29 | Garantía y Crédito: Otros Seguros de Crédito |
| G9 | Otros seguros | 33 | Otros Seguros: Seguro Cesantía |
| | | 34 | Otros Seguros: Seguro de Título |
| | | 35 | Otros Seguros: Seguro Agrícola |
| | | 36 | Otros Seguros: Seguro de Asistencia |
| | | 50 | Otros Seguros: Otros Seguros |
| G10 | Ingeniería | 20 | Ingeniería: Equipo Contratista |
| | | 21 | Ingeniería: Todo Riesgo Construcción y Montaje |
| | | 22 | Ingeniería: Avería de Maquinaria |
| | | 23 | Ingeniería: Equipo Electrónico |
| G11 | SOAP | 32 | Salud y Accidentes Personales: Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) |
| GV1A | Accidentes Personales | 31 | Salud y Accidentes Personales: Accidentes Personales |
| GV1B | Salud | 30 | Salud y Accidentes Personales: Salud / Seguros Generales |

Para cada LN, se hará una selección de los 10 contratos facultativos vigentes más importantes en términos de exposición al reaseguro en el período de referencia, medido en función de la suma reasegurada. Para estimar esta exposición, se deben considerar todos los riesgos/pólizas cubiertos en cada contrato.

En caso de un contrato que opere en más de una LN, éste se deberá informar en cada LN en que la **cobertura del contrato** (suma reasegurada en la LN) esté dentro de los 10 contratos más importantes.

Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo: A cada contrato de reaseguro facultativo se le debe asignar un número de secuencia único que cubra todas las colocaciones individuales que pertenecen al mismo contrato de reaseguro. El código de identificación del contrato de reaseguro facultativo es un código interno de la compañía.

Código de grupo de contrato: En el caso que el contrato opere en forma conjunta con otros contratos de reaseguros, en esta columna se debe identificar con un correlativo al grupo de contratos. Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna.

Por ejemplo, para dos contratos proporcionales de cuota parte que operen directa y simultáneamente sobre el monto asegurado (en porcentajes reasegurados aplicados directamente sobre el monto asegurado), se debe indicar en este campo el mismo código de grupo de contratos (por ejemplo 1).

Orden de aplicación: En caso que el contrato pertenezca a una agrupación de contratos que operan de manera conjunta (**Código de grupo de contrato** distinto de nulo), se debe indicar el orden de aplicación del contrato (Ej.: 1, 2, 3, etc.). Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna (**Código de grupo de contrato** nulo).

Considerando el ejemplo anterior, el orden de aplicación en este caso es 1 para ambos contratos, ya que operan en forma conjunta. En caso que estos contratos sean secuenciales, es decir, el segundo opera sobre la retención del anterior, se debe indicar 1 y 2 respectivamente.

Región: Se debe señalar el número de la región donde se localiza el riesgo. En caso de no contar con dicha información, se debe dejar en blanco.

Zona: Corresponde a la zona donde se localiza el riesgo, de acuerdo a las clasificaciones establecidas en el Anexo N° 3 de la NCG N° 306, sobre cúmulo de terremoto.

En caso que no se pueda identificar la región se debe asignar la zona VI (flotante).

Proporcional: Identifica si el reaseguro es del tipo proporcional. Se debe informar “Si” o “No”, según corresponda.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Número de Póliza: Corresponde al número interno asignado por la compañía para la póliza en que se asegura el riesgo reasegurado. En caso de existir más de una póliza por contrato, se deberá informar cada póliza de manera separada, utilizando el mismo código de contrato.

Identificación Asegurado: Corresponde al nombre de la empresa a la que se relaciona el riesgo asegurado. Cuando se trata de una persona natural, no se debe llenar este campo.

Tipo de riesgo: Se debe llenar el tipo de compañía, edificio u ocupación. Se debe indicar el código del tipo de riesgo de acuerdo a la siguiente tabla:

| Código | Descripción tipo de riesgo |
|--------|---------------------------------------|
| A1 | Agropecuarias, silvícolas y pesca |
| A2 | Minería |
| A3 | Industria manufacturera |
| A4 | Electricidad, gas y agua |
| A5 | Construcción |
| A6 | Comercio, restaurantes y hoteles |
| A7 | Transporte y comunicaciones |
| A8 | Servicios financieros y empresariales |
| A9 | Servicios de vivienda |
| A10 | Servicios personales |
| A11 | Administración pública |

Ejemplo: En el caso en que se asegure equipos móviles utilizados en faena por una compañía minera se deberá asignar A2.

Ramo: Se debe identificar el ramo reasegurado de acuerdo a la Circular N°2022. Si la cobertura considera más de 1 ramo, se deben señalar todos.

Descripción de la cobertura: Se debe describir brevemente el riesgo cubierto. Por ejemplo, en el caso del ramo de incendio, se deberá indicar si cubre edificio, contenido, etc.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Tipo de contrato de reaseguro: Se debe indicar el código del tipo de contrato de reaseguro de acuerdo a la siguiente tabla:

| Proporcionales | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR1 | Cuota parte |
| TR2 | Excedente |
| TR4 | Combinado (TR1 y TR2) |
| TR5 | Otros Contratos Proporcionales |
| No Proporcionales | |
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR6 | Stop Loss |
| TR7 | Exceso de Pérdida |
| TR8 | Otros Contratos No Proporcionales |

Capa inicial: En el caso que el contrato sea parte de una cobertura más amplia, se debe indicar el número de capa a partir de la cual comienza a operar este reaseguro. En el caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Capas cubiertas: Se debe indicar el número total de capas que incluye el contrato que se está informando para la misma cobertura. En el caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Coberturas catastróficas: Identifica si el reaseguro incorpora dicha cobertura. Se debe informar “Sí” o “No”, según corresponda.

Inicio de la vigencia: Se debe señalar la fecha de inicio de la cobertura del contrato de reaseguro facultativo (dd/mm/aaaa).

Término de la vigencia: Se debe indicar la fecha de término de la cobertura del contrato de reaseguro facultativo (dd/mm/aaaa).

Moneda: Se debe señalar la moneda utilizada al contratar el reaseguro facultativo. Todos los importes del contrato deben ser expresados en esta moneda. Para ello, se debe utilizar la



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

codificación establecida en la página web de este Servicio www.svs.cl, sección “Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS”, la nómina de monedas, con sus correspondientes códigos.

Suma Asegurada: Corresponde a la cantidad máxima que el asegurador puede estar obligado a pagar. La suma asegurada se relaciona con el riesgo suscrito. Si el riesgo es co-asegurado con otras aseguradoras, se debe indicar el capital asegurado de cargo de la aseguradora que reporta.

Prioridad: Corresponde al valor o porcentaje, según corresponda, de la pérdida máxima que podría asumir (retener) la aseguradora.

Deductible agregado: Corresponde a la retención adicional de la aseguradora en monto o porcentaje, por sobre la prioridad, en aquellos casos en que las pérdidas sean cubiertas por la reaseguradora solamente a partir de un cierto monto de pérdidas acumuladas.

Por ejemplo, en un contrato de excedente con deducible agregado anual de UF 200 por sobre una retención de UF 100 por cada siniestro, la aseguradora, después de retener UF 100 por cada siniestro que se presente, debe comenzar a ceder después de completar una retención adicional acumulada anual de UF 200. En dicho caso, se debe informar en este campo “**200 anual**”.

Límite: Corresponde al monto o porcentaje (Stop Loss) que aparece como límite en el contrato de reaseguro. Se debe distinguir entre las distintas líneas de negocio.

Por ejemplo en un contrato que cubre como límite de perdidas hasta UF 5.000 en exceso de una retención total de UF 2.000, significa un límite a informar de UF 7.000. Por otra parte, en un contrato que cubre hasta el 100% de la siniestralidad en exceso de una siniestralidad de 120%, se debe informar 220%. Si no existe límite consignado en el contrato se debe informar “999999”

Máxima cobertura por contrato: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión para la totalidad del contrato, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. Por otra parte, para el caso de contratos XL (catastróficos) o SL (Stop Loss) se debe indicar la capacidad inicial del contrato. La máxima cobertura del contrato se estimará a partir de la información entregada en este campo y la entregada en el campo “reinstalaciones”.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Máxima cobertura por Riesgo: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión para la cobertura por riesgo, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por riesgo menos la prioridad (capacidad inicial).

Máxima cobertura por Evento: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión por evento (Ej.: Un terremoto), se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por evento menos la prioridad (capacidad inicial).

Reinstalaciones: Corresponde al número posible de reinstalaciones y a la descripción para recuperar la cobertura de reaseguro.

Monto reasegurado en base facultativa: Corresponde a aquella parte de la **Suma Asegurada** en la póliza que está reasegurada con carácter facultativo en el contrato. Esta cifra debe reflejar la máxima pérdida posible a ser asumida por el total de reaseguradores que participan del contrato respecto al monto asegurado (**Suma Asegurada**).

Prima del reaseguro: Corresponde al monto de la **prima bruta anual total cedida** a los reaseguradores incluidos en el reaseguro facultativo. En caso que la vigencia sea inferior a un año, se debe indicar la prima bruta por el 100% del contrato.

Descuento de cesión: Corresponde al monto de la comisión pagada por la prima cedida.

Comentarios: Descripción de los casos en que la participación del reaseguro se da en condiciones diferentes de las de la colocación facultativa o tratado estándar, o para proporcionar cualquier otra información que la aseguradora considere relevante y que debe estar en conocimiento del Supervisor para el cabal entendimiento del contrato de reaseguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Compañías de Seguros de Vida Cuadro N°1

Reaseguros Facultativos

Se entiende por reaseguro facultativo aquellos en que ni el asegurador ni el reasegurador tienen la obligación de ceder o aceptar, respectivamente, una cartera o riesgo específico. Cada cartera o riesgo específico se negocia de manera individual e independiente, fijándose las condiciones para cada uno de los casos. Ejemplo: Contratos de reaseguros para cubrir específicamente una cartera de licitación hipotecaria, o la licitación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, o un contrato que cubre el fallecimiento de una persona específica y que involucra grandes sumas aseguradas, o aquellos casos donde las condiciones de suscripción excedan la cobertura de los contratos de reaseguro automático.

Línea de negocio (LN): Para CSV corresponden al código de la línea de negocio, según lo definido en la siguiente tabla:



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

| # | LdN | Circular 2022 Ramo SVS |
|----|--|--|
| | | 101 Vida Entera |
| | | 102 Temporal de Vida |
| | | 103 Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI) |
| | | 104 Mixto o Dotal |
| | | 106 Dotal puro o Capital Diferido |
| | | 107 Protección Familiar |
| | | 112 Desgravamen Hipotecario |
| | | 113 Desgravamen Consumos y Otros |
| | | 201 Vida Entera |
| | | 202 Temporal de Vida |
| | | 203 Seguros con Cuenta Única de inversión (CUI) |
| | | 204 Mixto o Dotal |
| V1 | Seguros de Vida | 206 Dotal puro o Capital Diferido |
| | | 207 Protección Familiar |
| | | 212 Desgravamen Hipotecario |
| | | 213 Desgravamen Consumos y Otros |
| | | 301 Vida Entera |
| | | 302 Temporal de Vida |
| | | 303 Seguros con Cuenta Única de inversión (CUI) |
| | | 304 Mixto o Dotal |
| | | 306 Dotal puro o Capital Diferido |
| | | 307 Protección Familiar |
| | | 312 Desgravamen Hipotecario |
| | | 313 Desgravamen Consumos y Otros |
| | | 425 Seguro con Ahorro Previsional (APV) |
| | | 426 Seguro con Ahorro Previsional Colectivo (APVC) |
| | | 105 Rentas Privadas y Otras Rentas |
| | | 205 Rentas Privadas y Otras Rentas |
| | | 305 Rentas Privadas y Otras Rentas |
| V2 | Rentas Previsionales y rentas Privadas | 421 Renta Vitalicia de Vejez |
| | | 421.1 Renta Vitalicia de Vejez Normal |
| | | 421.2 Renta Vitalicia de Vejez Anticipada |
| | | 422 Renta Vitalicia Invalidez |
| | | 422.1 Renta Vitalicia de Invalidez Total |
| | | 422.2 Renta Vitalicia de Invalidez Parcial |
| | | 423 Renta Vitalicia de Sobrevidencia |
| V3 | Invalidez y Sobrevidencia (Privadas y previsionales) | 108 Incapacidad o Invalidez |
| | | 208 Incapacidad o Invalidez |
| | | 308 Incapacidad o Invalidez |
| | | 420 Seguro Invalidez y Sobrevidencia (SIS) |
| | | 424 Invalidez y Sobrevidencia (C-528) |
| V4 | Salud y Accidentes Personales | 109 Salud |
| | | 209 Salud |
| | | 309 Salud |
| | | 110 Accidentes Personales |
| | | 210 Accidentes Personales |
| | | 310 Accidentes Personales |
| | | 114 SOAP |
| | | 214 SOAP |
| | | 314 SOAP |
| V5 | Otros Seguros | 111 Asistencia |
| | | 211 Asistencia |
| | | 311 Asistencia |
| | | 150 Otros |
| | | 250 Otros |
| | | 350 Otros |



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Para cada LN, se hará una selección de los 10 contratos facultativos vigentes más importantes en términos de exposición a reaseguros facultativos vigentes en el período de referencia, medido en función de la suma reasegurada. Para estimar esta exposición, se deben considerar todos los riesgos/pólizas cubiertos en cada contrato.

En caso de un contrato que opere en más de una LN, éste se deberá informar en cada LN en que la **cobertura del contrato** (suma reasegurada en la LN) esté dentro de los 10 contratos más importantes.

Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo: A cada contrato de reaseguro facultativo se le debe asignar un número de secuencia único que cubra todas las colocaciones individuales que pertenecen al mismo contrato de reaseguro. El código de identificación del contrato de reaseguro facultativo es un código interno de la compañía.

Código de grupo de contrato: En el caso que el contrato opere en forma conjunta con otros contratos de reaseguros, en esta columna se debe identificar con un correlativo al grupo de contratos. Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna.

Por ejemplo, para dos contratos proporcionales de cuota parte que operen directa y simultáneamente sobre el monto asegurado (en porcentajes reasegurados aplicados directamente sobre el monto asegurado), se debe indicar en este campo el mismo código de grupo de contratos (por ejemplo 1).

Orden de aplicación: En caso que el contrato pertenezca a una agrupación de contratos que operan de manera conjunta (**Código de grupo de contrato** distinto de nulo), se debe indicar el orden de aplicación del contrato (Ej.: 1, 2, 3, etc.). Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna (**Código de grupo de contrato** nulo).

Considerando el ejemplo anterior, el orden de aplicación en este caso es 1 para ambos contratos, ya que operan en forma conjunta. En caso que estos contratos sean secuenciales, es decir, el segundo opera sobre la retención del anterior, se debe indicar 1 y 2 respectivamente.

Proporcional: Identifica si el reaseguro es del tipo proporcional. Se debe informar “Sí” o “No”, según corresponda.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Número de Póliza: corresponde al número interno asignado por la compañía para la póliza en que se asegura el riesgo reasegurado. En caso de existir más de una póliza por contrato, se deberá informar cada póliza de manera separada, utilizando el mismo código de contrato.

Identificación Contratante: Corresponde al nombre de la empresa a la que se relaciona el riesgo. Cuando se trata de una persona natural, no se debe llenar este campo.

Actividad Contratante: Corresponde a la descripción de la principal actividad desarrollada por el contratante. Se debe indicar el código de la actividad de acuerdo a la siguiente tabla:

| Código | Descripción Actividad |
|--------|---------------------------------------|
| A1 | Agropecuarias, silvícolas y pesca |
| A2 | Minería |
| A3 | Industria manufacturera |
| A4 | Electricidad, gas y agua |
| A5 | Construcción |
| A6 | Comercio, restaurantes y hoteles |
| A7 | Transporte y comunicaciones |
| A8 | Servicios financieros y empresariales |
| A9 | Servicios de vivienda |
| A10 | Servicios personales |
| A11 | Administración pública |
| A12 | Otras |

Ejemplo: En el caso de una compañía minera que asegura a sus trabajadores en caso de invalidez, se deberá asignar A2.

Ramo: Se debe identificar el ramo reasegurado de acuerdo a la Circular N°2022. Si la cobertura considera más de 1 ramo, se deben señalar todos.

Descripción de la cobertura: Se debe describir brevemente el riesgo cubierto. Por ejemplo, en el caso del ramo de Desgravamen Hipotecario, se deberá indicar que cubre fallecimiento y en el caso del ramo Mixto Dotal se deberá indicar que cubre vida y fallecimiento.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Tipo de contrato de reaseguro: Se debe indicar el código del tipo de contrato de reaseguro de acuerdo a la siguiente tabla:

| Proporcionales | |
|----------------|--------------------------------|
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR1 | Cuota parte |
| TR2 | Excedente |
| TR4 | Combinado (TR1 y TR2) |
| TR5 | Otros Contratos Proporcionales |

| No Proporcionales | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR6 | Stop Loss |
| TR7 | Exceso de Pérdida |
| TR8 | Otros Contratos No Proporcionales |

Capa inicial: En el caso que el contrato sea parte de una cobertura más amplia, se debe indicar el número de capa a partir de la cual comienza a operar este reaseguro. En el caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Capas cubiertas: Se debe indicar el número total de capas que incluye el contrato que se está informando para la misma cobertura. En el caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Coberturas catastróficas: Identifica si el reaseguro incorpora dicha cobertura. Se debe informar “Sí” o “No”, según corresponda.

Inicio de la vigencia: Se debe señalar la fecha de inicio de la cobertura del contrato de reaseguro facultativo (dd/mm/aaaa).

Término de la vigencia: Se debe indicar la fecha de término de la cobertura del contrato de reaseguro facultativo (dd/mm/aaaa).

Moneda: Se debe señalar la moneda utilizada al contratar el reaseguro facultativo. Todos los importes del contrato deben ser expresados en esta moneda. Para ello, se debe utilizar la



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

codificación establecida en la página web de este Servicio www.svs.cl, sección “Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS”, la nómina de monedas, con sus correspondientes códigos.

Capital Asegurado: Corresponde a la cantidad total que la aseguradora de vida debe pagar a los beneficiarios en caso de siniestros, es decir, el monto total asegurado en la póliza. Si el riesgo es co-asegurado con otras aseguradoras de vida, se debe indicar el capital asegurado de cargo de la aseguradora de vida que reporta.

Capital en riesgo: Corresponde al **Capital Asegurado** menos las reservas técnicas de prima (Reserva de Riesgo en Curso o Matemática) asociadas a dicho riesgo asegurado. Si el riesgo es co-asegurado con otras aseguradoras de vida, se debe indicar el capital en riesgo de cargo de la aseguradora de vida que reporta.

Prioridad: Corresponde al valor o porcentaje, según corresponda, de la pérdida máxima que podría asumir (retener) la aseguradora.

Deductible agregado: Corresponde a la retención adicional de la aseguradora en monto o porcentaje, por sobre la prioridad, en aquellos casos en que las pérdidas sean cubiertas por la reaseguradora solamente a partir de un cierto monto de pérdidas acumuladas.

Por ejemplo, en un contrato de excedente con deducible agregado anual de UF 200 por sobre una retención de UF 100 por cada siniestro, la aseguradora, después de retener UF 100 por cada siniestro que se presente, debe comenzar a ceder después de completar una retención adicional acumulada anual de UF 200. En dicho caso, se debe informar en este campo **“200 anual”**.

Límite: Corresponde al monto o porcentaje (Stop Loss) que aparece como límite en el contrato de reaseguro. Se debe distinguir entre las distintas líneas de negocio.

Por ejemplo en un contrato que cubre como límite de perdidas hasta UF 5.000 en exceso de una retención total de UF 2.000, significa un límite a informar de UF 7.000. Por otra parte, en un contrato que cubre hasta el 100% de la siniestralidad en exceso de una siniestralidad de 120%, se debe informar 220%. Si no existe límite consignado en el contrato se debe informar “999999”.

Máxima cobertura por contrato: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión para la totalidad del contrato, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. Por otra parte, para el caso de contratos XL (catastróficos) o SL (Stop Loss) se debe indicar la capacidad inicial del contrato. La máxima cobertura del contrato se estimará a partir de la información entregada en este campo y la entregada en el campo “reinstalaciones”.

Máxima cobertura por Riesgo: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión para la cobertura por riesgo, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por riesgo menos la prioridad (capacidad inicial).

Máxima cobertura por Evento: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión por evento (Ej.: Una pandemia), se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por evento menos la prioridad (capacidad inicial).

Reinstalaciones: Corresponde al número posible de reinstalaciones y a la descripción para recuperar la cobertura de reaseguro.

Monto reasegurado en base facultativa: Corresponde a aquella parte del **Capital Asegurado** en la póliza que está reasegurado con carácter facultativo en el contrato. Esta cifra debe reflejar la máxima pérdida posible a ser asumida por el total de reaseguradores que participan del contrato respecto al monto asegurado (**Capital Asegurado**).

Prima del reaseguro: Corresponde al monto de la **prima bruta anual total cedida** a los reaseguradores incluidos en el reaseguro facultativo. En caso que la vigencia sea inferior a un año, se debe indicar la prima bruta por el 100% del contrato.

Descuento de cesión: Corresponde al monto de la comisión pagada por la prima cedida.

Comentarios: Descripción de los casos en que la participación del reaseguro se da en condiciones diferentes de las de la colocación facultativa o tratado estándar, o para proporcionar cualquier otra información que la aseguradora considere relevante y que debe estar en conocimiento del Supervisor para el cabal entendimiento del contrato de reaseguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Compañías de Seguros Generales y Vida Cuadro N°2

Reaseguros Facultativos (apertura por reasegurador)

Línea de negocio (LN): Se debe informar lo mismo que lo solicitado para este campo en el Cuadro N°1.

Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo: Se debe informar lo mismo que lo solicitado para este campo en el Cuadro N°1.

Código Reasegurador (SVS): Corresponde al código asignado por la SVS¹. Para ello, se debe utilizar la codificación establecida en la página web de este Servicio www.svs.cl, sección “Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS”, donde se encuentra la nómina de reaseguradores, con sus correspondientes códigos. Si existe más de un reasegurador asociado a dicho contrato, se deberán informar en filas distintas.

Link a la nómina de reaseguradores extranjeros:

<http://www.svs.cl/sitio/mercados/consulta.php?mercado=S&entidad=REEXT>

Nombre del reasegurador: Corresponde al nombre que viene dado por el Código del Reasegurador asignado por la SVS.

País de origen del reasegurador: Corresponde al país de origen que viene dado por el Código del Reasegurador asignado por la SVS.

Clasificación de riesgo del reasegurador: Corresponde a la menor de las clasificaciones de riesgo vigentes a la fecha de referencia para el envío de información.

Clasificadora de riesgo: Corresponde al nombre de la clasificadora que otorga el rating informado en el campo anterior.

¹ Se debe seguir lo establecido en Oficio Circular N° 1019 de 2017.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Código del corredor de reaseguros: Corresponde al código con que el corredor de reaseguro se encuentra registrado en la SVS. El campo no aplica si el reaseguro se contrata directamente con el reasegurador.

Nombre del corredor de reaseguros: Corresponde al nombre que viene dado por el Código del Corredor asignado por la SVS.

Porcentaje de participación del reasegurador: Corresponde al porcentaje del contrato facultativo aceptado por el reasegurador identificado con el Código de la SVS, medido en función del **monto reasegurado en base facultativa** del cuadro N° 1. Se debe hacer notar, que al sumar los porcentajes de participación de todos los reaseguradores involucrados en un contrato individualizado, esta suma debe dar 100%.

Ejemplo: Si en un contrato se informan dos reaseguradores, la suma del porcentaje de participación del reasegurador considerando ambos reaseguradores debe ser 100%, con independencia de si en el contrato se ha reasegurado un monto inferior al monto asegurado directo. Este porcentaje no dice relación con el porcentaje de cesión.

Moneda: Se debe informar lo mismo que lo solicitado para este campo en el Cuadro N°1.

Monto de la exposición cedida al reasegurador facultativo: Corresponde al monto que resulta de aplicar el porcentaje de participación indicado en el campo **Porcentaje de participación del reasegurador** sobre el monto indicado en el campo **Monto reasegurado en base facultativa** registrado en el Cuadro N°1.

Prima del reaseguro facultativo: Corresponde al monto que resulta de aplicar el porcentaje de participación indicado en el campo **Porcentaje de participación del reasegurador** sobre el monto indicado en el campo **Prima del reaseguro** registrado en el Cuadro N°1.

Comentarios: Descripción de los casos en que la participación del reaseguro se da en condiciones diferentes de las de la colocación facultativa o tratado estándar, o para proporcionar cualquier otra información que la aseguradora considere relevante y que debe estar en conocimiento del Supervisor para el cabal entendimiento del contrato de reaseguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Compañías de Seguros Generales Cuadro N°3

Reaseguros Automáticos

Se entiende por reaseguro automático aquel en que la aseguradora debe transferir la porción de riesgo que se encuentra dentro de los límites y condiciones de suscripción previamente pactadas en el contrato y en el que el reasegurador debe aceptar todos los riesgos transferidos, siempre que se cumplan las condiciones y límites previamente establecidos.

Código de identificación del contrato: El código de identificación del contrato de reaseguro corresponde a un código interno de la compañía y debe ser único para cada contrato.

Código de grupo de contrato: En el caso que el contrato opere en forma conjunta con otros contratos de reaseguros, en esta columna se debe identificar con un correlativo al grupo de contratos. Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna.

Por ejemplo, para dos contratos proporcionales de cuota parte que operen directa y simultáneamente sobre el monto asegurado (en porcentajes reasegurados aplicados directamente sobre el monto asegurado), se debe indicar en este campo el mismo código de grupo de contratos (por ejemplo 1).

Orden de aplicación: En caso que el contrato pertenezca a una agrupación de contratos que operan de manera conjunta (**Código de grupo de contrato** distinto de nulo), se debe indicar el orden de aplicación del contrato (Ej.: 1, 2, 3, etc.). Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna (**Código de grupo de contrato** nulo).

Considerando el ejemplo anterior, el orden de aplicación en este caso es 1 para ambos contratos, ya que operan en forma conjunta. En caso que estos contratos sean secuenciales, es decir el segundo opera sobre la retención del anterior, se debe indicar 1 y 2 respectivamente.

Proporcional: Identifica si el reaseguro es del tipo proporcional. Se debe informar “Si” o “No”, según corresponda.

Línea de negocios (LN): Para CSG corresponde a una de las definidas en la metodología de CBR. Para efectos de esta norma, los ramos de Terremoto se incluyeron en la línea G4 (incendio y daño a los bienes). Se debe informar el código de la línea de negocio, tal como en el Cuadro N°1.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

En caso que el contrato opere con definiciones de prioridad (retención) y capacidades distintas para cada LN, estos se deben informar en forma separada para cada línea, especificando claramente las características de cobertura para cada una de ellas. En caso contrario, si las prioridades y capacidades son comunes, y operan en forma conjunta, se pueden informar en un solo registro, señalando en este campo todas las LN en que participa.

Ramo: Se debe identificar el ramo reasegurado de acuerdo a la Circular N°2022. Si considera más de 1, debe indicarlos todos.

En caso que el contrato opere con definiciones de prioridad (retención) y capacidades distintas para cada ramo en una misma LN, estos se deben informar en forma separada para cada ramo, especificando claramente las características de cobertura para cada uno de ellos. En caso contrario, si las prioridades y capacidades son comunes, y operan en forma conjunta, se pueden informar en un solo registro, señalando en este campo todos los ramos en que participa para esa LN.

Descripción de la cobertura: Se debe especificar con mayor detalle el riesgo cubierto. Por ejemplo, en el caso del ramo de incendio, se deberá indicar si cubre edificio, contenido, tipo de propiedad asegurada, etc.

Tipo de contrato de reaseguro: Se debe indicar el código del tipo de contrato de reaseguro, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Proporcionales | |
|----------------|--------------------------------|
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR1 | Cuota parte |
| TR2 | Excedente |
| TR3 | Facultativo obligatorio |
| TR4 | Combinado (TR1 y TR2) |
| TR5 | Otros Contratos Proporcionales |

| No Proporcionales | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR6 | Stop Loss |
| TR7 | Exceso de Pérdida |
| TR8 | Otros Contratos No Proporcionales |



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Capa inicial: En el caso de que el contrato sea parte de una cobertura más amplia, se debe indicar el número de capa a partir de la cual comienza a operar este reaseguro. En el caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Capas cubiertas: Se debe indicar el número total de capas que incluye el contrato que se está informando para la misma cobertura. En el caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Coberturas catastróficas: Identifica si el reaseguro incorpora dicha cobertura. Se debe informar “Sí” o “No”, según corresponda.

Fecha de inicio del contrato de reaseguro: Se debe señalar la fecha de inicio de la cobertura automática (dd/mm/aaaa).

Fecha de término del contrato de reaseguro: Se debe indicar la fecha de término de la cobertura automática (dd/mm/aaaa).

Moneda: Se debe señalar la moneda utilizada al firmar el contrato de reaseguro. Todos los importes del contrato deben ser expresados en esta moneda. Para ello, se debe utilizar la codificación establecida en la página web de este Servicio www.svs.cl, sección “Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS”, la nómina de monedas, con sus correspondientes códigos.

Prima bruta estimada del contrato de reaseguro (prop. y no prop.): Corresponde a la prima anual (estimada) a pagar por el contrato.

Prioridad : Corresponde al valor o porcentaje, según corresponda, de retención o prioridad que está establecido en el contrato de reaseguro. Se debe distinguir entre las distintas líneas de negocio.

Ejemplo 1: En un contrato combinado (Cuota Parte y Excedente) donde se retenga el 40% hasta UF 3.000 y se ceda el 100% en exceso de UF 3.000, se debe informar “40% hasta 3.000”.

Ejemplo 2: En un contrato Cuota Parte donde se retenga el 40% del monto asegurado, se debe indicar “40%”.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ejemplo 3: En un contrato de excedente que se cede el exceso de UF 3.000, se debe informar “100% hasta 3.000”.

Ejemplo 4: En un contrato Stop Loss, donde la aseguradora retiene hasta las UF 1.000 con una capacidad de UF 10.000, se debe informar en este campo “1.000”.

Deductible agregado: Corresponde a la retención adicional de la aseguradora en monto o porcentaje, por sobre la prioridad, en aquellos casos en que las pérdidas sean cubiertas por la reaseguradora solamente a partir de un cierto monto de pérdidas acumuladas .

Por ejemplo, en un contrato de excedente con deducible agregado anual de UF 200 por sobre una retención de UF 100 por cada siniestro (la aseguradora, después de retener UF 100 por cada siniestro que se presente, debe comenzar a ceder después de completar una retención adicional acumulada anual de UF 200), debe informar en este campo “**200 anual**”.

Límite: Corresponde al monto o porcentaje (Stop Loss) que aparece como límite en el contrato de reaseguro. Se debe distinguir entre las distintas líneas de negocio.

Por ejemplo, en un contrato que cubre como límite de perdidas hasta UF 5.000 en exceso de una retención total de UF 2.000, significa un límite a informar de UF 7.000. En un contrato que cubra el 100% de siniestralidad en exceso de una siniestralidad de 120%, debe informar 220%. Si no existe límite consignado en el contrato se debe informar “999999”

Máxima cobertura por contrato: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión para la totalidad del contrato, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. Por otra parte, para el caso de contratos XL (catastróficos) o SL (Stop Loss) se debe indicar la capacidad inicial del contrato. La máxima cobertura del contrato se estimará a partir de la información entregada en este campo y la entregada en el campo “reinstalaciones”.

Máxima cobertura por Riesgo: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión para la cobertura por riesgo, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por riesgo menos la prioridad (capacidad inicial).



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Máxima cobertura por Evento: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo de cesión por evento (Ej.: Un terremoto), se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por evento menos la prioridad (capacidad inicial).

Reinstalaciones: Corresponde al número posible de reinstalaciones y a la descripción para recuperar la cobertura de reaseguro.

Descuento cesión: Se debe indicar el porcentaje de comisión del contrato.

Comentarios: En esta casilla se debe informar cualquier otra información que la aseguradora considera pertinente de comunicar al Supervisor para un cabal entendimiento del contrato de reaseguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Compañías de Seguros de Vida Cuadro N°3

Reaseguros Automáticos

Se entiende por reaseguro automático aquel en que la aseguradora debe transferir la porción de riesgo que se encuentra dentro de los límites y condiciones de suscripción previamente pactadas en el contrato y en el que el reasegurador debe aceptar todos los riesgos transferidos, siempre que se cumplan las condiciones y límites previamente establecidos.

Código de identificación del contrato: El código de identificación del contrato de reaseguro es un código interno de la compañía y debe ser único para cada contrato.

Código de grupo de contrato: En el caso que el contrato opere en forma conjunta con otros contratos de reaseguros, en esta columna se debe identificar con un correlativo al grupo de contratos. Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna.

Por ejemplo, para dos contratos proporcionales de cuota parte que operen directa y simultáneamente sobre el monto asegurado (en porcentajes reasegurados aplicados directamente sobre el monto asegurado), se debe indicar en este campo el mismo código de grupo de contratos (por ejemplo 1).

Orden de aplicación: En caso que el contrato pertenezca a una agrupación de contratos que operan de manera conjunta (**Código de grupo de contrato** distinto de nulo), se debe indicar el orden de aplicación del contrato (Ej.: 1, 2, 3, etc.). Si se trata de un contrato individual, no se debe llenar esta columna (**Código de grupo de contrato** nulo).

Considerando el ejemplo anterior, el orden de aplicación en este caso es 1 para ambos contratos, ya que operan en forma conjunta. En caso que estos contratos sean secuenciales, es decir el segundo opera sobre la retención del anterior, se debe indicar 1 y 2 respectivamente.

Proporcional: Identifica si el reaseguro es del tipo proporcional. Se debe informar “Si” o “No”, según corresponda.

Línea de negocio: Para CSV corresponde a uno de las definidas en el mismo campo del Cuadro N° 1 de Vida. Si considera más de una línea, debe indicarlas todas.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

En caso que el contrato opere con definiciones de prioridad (retención) y capacidades distintas para cada LN, estos se deben informar en forma separada para cada línea, especificando claramente las características de cobertura para cada una de ellas. En caso contrario, si las prioridades y capacidades son comunes, y operan en forma conjunta, se pueden informar en un solo registro, señalando en este campo todas las LN en que participa.

Ramo: Se debe identificar el ramo reasegurado de acuerdo a la Circular N°2022. Si considera más de un ramo, debe indicarlos todos.

En caso que el contrato opere con definiciones de prioridad (retención) y capacidades distintas para cada ramo en una misma LN, estos se deben informar en forma separada para cada ramo, especificando claramente las características de cobertura para cada uno de ellos. En caso contrario, si las prioridades y capacidades son comunes, y operan en forma conjunta, se pueden informar en un solo registro, señalando en este campo todos los ramos en que participa para esa LN.

Descripción de la cobertura: Se debe especificar con mayor detalle el riesgo cubierto. Por ejemplo, en el caso del ramo de Desgravamen Hipotecario, se deberá indicar que cubre fallecimiento y en el caso del ramo Mixto Dotal se deberá indicar que cubre vida y fallecimiento.

Tipo de contrato de reaseguro: Se debe indicar el código del tipo de contrato de reaseguro de acuerdo a la siguiente tabla:

| Proporcionales | |
|----------------|--------------------------------|
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR1 | Cuota parte |
| TR2 | Excedente |
| TR3 | Facultativo obligatorio |
| TR4 | Combinado (TR1 y TR2) |
| TR5 | Otros Contratos Proporcionales |

| No Proporcionales | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Código | Tipo de reaseguro |
| TR6 | Stop Loss |
| TR7 | Exceso de Pérdida |
| TR8 | Otros Contratos No Proporcionales |



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Capa inicial: Si el contrato es parte de una cobertura más amplia, se debe indicar el número de capa a partir de la cual comienza a operar este reaseguro. En caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Capas cubiertas: Se debe indicar el número total de capas que incluye el contrato que se está informando para la misma cobertura. En el caso de reaseguros proporcionales, este campo no se debe llenar.

Coberturas catastróficas: Identifica si el reaseguro incorpora dicha cobertura. Se debe informar “Sí” o “No”, según corresponda.

Fecha de inicio del contrato de reaseguro: Se debe señalar la fecha de inicio de la cobertura automática (dd/mm/aaaa).

Fecha de término del contrato de reaseguro: Se debe indicar la fecha de término de la cobertura automática (dd/mm/aaaa).

Moneda: Se debe señalar la moneda utilizada al firmar el contrato de reaseguro. Todos los importes del contrato deben ser expresados en esta moneda. Para ello, se debe utilizar la codificación establecida en la página web de este Servicio www.svs.cl, sección “Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS”, la nómina de monedas, con sus correspondientes códigos.

Prima bruta estimada del contrato de reaseguro (prop. y no prop.): Corresponde a la prima anual (estimada) a pagar por el contrato.

Prioridad: Corresponde al valor o porcentaje, según corresponda, de retención o prioridad que está establecido en el contrato de reaseguro. Se debe distinguir entre las distintas líneas de negocio.

Ejemplo 1: En un contrato combinado (Cuota Parte y Excedente) donde se retenga 40% hasta UF 3.000 y se ceda el 100% en exceso de UF 3.000, se debe informar “40% hasta 3.000”.

Ejemplo 2: En un contrato Cuota Parte donde se retenga el 40% del monto asegurado, se debe indicar “40%”.

Ejemplo 3: En un contrato de excedente que se cede el exceso de UF 3.000, se debe informar “100% hasta 3.000”.

Ejemplo 4: En un contrato Stop Loss, donde la aseguradora retiene hasta las UF 1.000 con una capacidad de UF 10.000, se debe informar en este campo “1.000”.

Deductible agregado: Corresponde a la retención adicional de la aseguradora en monto o porcentaje, por sobre la prioridad, en aquellos casos en que las pérdidas sean cubiertas por la reaseguradora solamente a partir de un cierto monto de pérdidas acumuladas.

Por ejemplo, en un contrato de excedente con deducible agregado anual de UF 200 por sobre una retención de UF 100 por cada siniestro (la aseguradora, después de retener UF 100 por cada siniestro que se presente, debe comenzar a ceder después de completar una retención adicional acumulada anual de UF 200), debe informar en este campo “**200 anual**”.

Límite: Corresponde al monto o porcentaje (Stop Loss) que aparece como límite en el contrato de reaseguro. Se debe distinguir entre las distintas líneas de negocio.

Por ejemplo en un contrato que cubre como límite de pérdidas hasta UF 5.000 en exceso de una retención total de UF 2.000, significa un límite a informar de UF 7.000. En un contrato que cubra el 100% de siniestralidad en exceso de una siniestralidad de 120%, debe informar 220%. Si no existe límite consignado en el contrato se debe informar “999999”.

Máxima cobertura por contrato: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo para la totalidad del contrato, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna.

Por otra parte, para el caso de contratos XL (catastróficos) o SL (Stop Loss) se debe indicar la capacidad inicial del contrato. La máxima cobertura del contrato se estimará a partir de la información entregada en este campo y la entregada en el campo “reinstalaciones”.

Máxima cobertura por Riesgo: Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo para la cobertura por riesgo, se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada,



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por riesgo menos la prioridad (capacidad inicial).

Máxima cobertura por Evento Para el caso de reaseguros cuota parte o de excedente donde se haya fijado un monto máximo por evento (Ej.: Una pandemia), se debe informar el total de dicho monto. En el caso de que el reaseguro cuota parte o de excedente presente una cobertura ilimitada, se debe informar “999999” en esta columna. En todos los otros casos, el monto es el límite por evento menos la prioridad (capacidad inicial).

Reinstalaciones: Corresponde al número posible de reinstalaciones y a la descripción para recuperar la cobertura de reaseguro.

Descuento cesión: Se debe indicar el porcentaje de comisión del contrato.

Comentarios: En esta casilla se debe informar cualquier otra información que la aseguradora considera pertinente de comunicar al Supervisor para un cabal entendimiento del contrato de reaseguro.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Compañías de Seguros Generales y Vida Cuadro N°4

Reaseguros Automáticos (apertura por reasegurador)

Código de identificación del contrato: Se debe informar lo mismo que lo solicitado para este campo en el Cuadro N°3.

Código Reasegurador: Corresponde al código asignado por la SVS². Para ello, se debe utilizar la codificación establecida en la página web de este Servicio www.svs.cl, sección “Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS”, donde se encuentra la nómina de reaseguradores, con sus correspondientes códigos. Si existe más de un reasegurador asociado a dicho contrato, se deberán informar en filas distintas.

Link a la nómina de reaseguradores extranjeros:

<http://www.svs.cl/sitio/mercados/consulta.php?mercado=S&entidad=REEXT>

Nombre del reasegurador: Corresponde al nombre que viene dado por el Código del Reasegurador asignado por la SVS.

País de origen del reasegurador: Corresponde al país de origen que viene dado por el Código del Reasegurador asignado por la SVS.

Clasificación de riesgo del reasegurador: Corresponde a la menor de las clasificaciones de riesgo vigentes a la fecha referencia para el envío de información.

Clasificadora de riesgo: Corresponde al nombre de la clasificadora que otorga el rating informado en el campo anterior.

Código del corredor de reaseguros: Corresponde al código con que el corredor de reaseguro se encuentra registrado en la SVS. El campo no aplica si el reaseguro se contrata directamente con el reasegurador.

² Se debe seguir lo establecido en Oficio Circular N° 1019 de 2017.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Nombre del corredor de reaseguros: Corresponde al nombre que viene dado por el Código del Corredor asignado por la SVS.

Porcentaje de participación del reasegurador: Corresponde al porcentaje del contrato automático aceptado por el reasegurador identificado con el Código de la SVS. Se debe hacer notar, que al sumar los porcentajes de participación de todos los reaseguradores involucrados en un contrato individualizado, esta suma debe dar 100%.

Ejemplo si en un contrato se informan dos reaseguradores, la suma del porcentaje de participación del reasegurador considerando ambos reaseguradores debe ser 100%.

Moneda: Se debe señalar la moneda utilizada al contratar el reaseguro automático. Todos los importes del contrato deben ser expresados en esta moneda. Para ello, se debe utilizar la codificación establecida en la página web de este Servicio www.svs.cl, sección “Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS”, la nómina de monedas, con sus correspondientes códigos.

Monto estimado de la prima cedida al reasegurador: Corresponde a la prima bruta cedida al reasegurador por su participación. Resulta de aplicar el porcentaje de participación en el campo **Porcentaje de participación del reasegurador** sobre el monto indicado en el campo **Prima bruta estimada del contrato de reaseguro (prop. y no prop.)** en el Cuadro N° 3.

Comentarios: En esta casilla se debe informar cualquier otra información que la aseguradora considera pertinente de comunicar al Supervisor para un cabal entendimiento del contrato de reaseguro.